



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de abril de dos mil veintitrés.

**Se da cuenta** de la impresión del archivo digital del medio de impugnación que fuera recibido vía correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las 15:43 quince horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de abril, dirigido a este Órgano Jurisdiccional suscrito por el ciudadano Joaquín Urrutia Juárez.

**Vista la cuenta** que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 347, 352, 364, 372, 374, 375, 378, 434 Y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1,12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**Primero.** Se ordena agregar a los autos la documental de cuenta para que surta los efectos legales conducentes.

**Segundo.** Tomando en consideración que el medio de impugnación fue recibido de manera electrónica, y por lo tanto no obra firma autógrafa del escrito inicial de demanda, requisito previsto en el artículo 352 fracción IX, es que, se instruye a la Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que **el día trece de abril del año en curso**, a las 13:00 horas, realice con el promovente una videollamada a través de la plataforma ZOOM, levantándose para tal efecto acta circunstanciada en la que se asiente **si ratifica o no su escrito inicial de demanda.**

Por tanto, para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente, para que el día y hora señalado en este punto de

acuerdo, ingrese a la plataforma digital ZOOM, a través de los siguientes datos:

Liga electrónica:

- <https://us02web.zoom.us/j/89217229213?pwd=cXlwZi82dm9vcWxWemg1VEdrQ2xXdz09;>

ID de reunión:

- **892 1722 9213**

Contraseña:

- **wUoyto,**

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la videollamada de ratificación correspondiente; quedando vigente el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano su escrito incidental.

**Tercero.** Se tiene por señalado los estrados de este Tribunal Electoral para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, por tanto, tal y como lo solicita el promovente, notifíquese el presente proveído a través de esta vía.

**Cuarto.** Asimismo, y posterior a la videollamada que se lleve a cabo en la fecha señalada en el punto **Segundo** agréguese al expediente el acta levantada con motivo de la diligencia virtual de ratificación de contenido y firma del escrito inicial recibido en fecha cuatro de abril del año en curso.

**Quinto.** - Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**